



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema de
Administración de Justicia



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDAD	Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos
ACTIVIDAD OPERATIVA DEL POA/PF	0004 Gestión del Programa
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE DOS (02) CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROGRAMA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA NO PENAL (PMSAJ) - MINJUSDH.

1. FINALIDAD PÚBLICA

El PROGRAMA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA NO PENAL (PMSAJ) - MINJUSDH, requiere la adquisición de dos (2) cámaras de video vigilancia, en razón a que se tiene proyectada la ejecución paralela de tres (3) servicios de acondicionamiento, evidenciándose la necesidad de realizar el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las funciones de monitor de los servicios mencionados.

2. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

Los bienes que se adquieran contribuirán a las acciones de monitoreo y supervisión del desarrollo de las actividades del contratista y monitor del servicio, permitiendo asegurar el cumplimiento a cabalidad de sus servicios y logro de los objetivos propuestos para el Programa.

3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

ITEM N° 1	ADQUISICIÓN DE DOS (02) CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROGRAMA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA NO PENAL (PMSAJ) - MINJUSDH.
3.1. Características y Condiciones	<p>3.1.1. Cantidad: dos (2) Unidades 3.1.2. Cámaras IP 4G con MicroSD 3.1.3. Características técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para un espacio de construcción de 100 m². Se requiere un ángulo de visión mínimo de 110°. • Resolución mínima de 4 Megapíxeles (2560 x 1440 píxeles), equivalente a 2K Super HD. • Debe contar con un módulo 4G LTE interno y ranura para tarjeta nano-SIM. • Ranura para tarjeta microSD con capacidad para hasta 128 Gb. • La aplicación móvil debe permitir la reproducción remota simultánea y la descarga de videos grabados directamente al dispositivo móvil o PC. • La plataforma debe soportar un mínimo de 2 usuarios simultáneos en visualización remota. • Debe ser autónoma, con batería recargable integrada y ser compatible con carga a través de panel solar para operación continua, además incluir adaptador de corriente y cable USB 5V/2A. • Sistema de visión nocturna por infrarrojos con un alcance efectivo mínimo de 10 metros. • Debe integrar tecnología para la detección y diferenciación de personas y vehículos, con el fin de reducir falsas alarmas.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	<p>3.1.4. Garantía comercial</p> <p>Se requiere una garantía de fábrica mínimo de 12 meses – On site para todos los componentes del equipo por defectos de diseño y/o fabricación, contados a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de recepción de bienes.</p> <p>Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento. Pérdida total de los bienes contratados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento de la</p>
<p>3.2. Requisitos del proveedor y/o personal</p>	<p>Requisitos del Proveedor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona natural o jurídica • Contar con RUC activo y habido. • Contar con RNP registro de bienes. • No encontrarse inhabilitado para contrata con el Estado.
<p>3.3. Conformidad</p>	<p>La Unidad de Administración y Finanzas, previo V° B° del analista en patrimonio, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas según el Artículo 144° del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del entregable.</p> <p>Asimismo, previo V°B° del Supervisor del Proyecto MINJUSDH (ALEGRA) de la UMSP, verificando la cantidad requerida y el equipo.</p>
<p>3.4. Lugar y plazo de ejecución de la prestación</p>	<p>Lugar donde se entregarán los bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección: Jr. Roberto Ramírez del Villar N° 325 • Distrito: San Isidro • Provincia: Lima • Departamento: Lima <p>Plazo: Hasta diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.</p>
<p>3.5. Forma de pago</p>	<p>El pago se realizará en una armada.</p> <p>La solicitud de pago se debe presentar a través de mesa de partes presencial de la sede en Jr. Roberto Ramírez del Villar N° 325 (Ex Calle Treinta y Dos N° 325) San Isidro, Lima o de forma virtual al correo mesadepartes@ejenopenal.pe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de presentación, señalando los documentos que adjunta. 2. Comprobante de pago; y 3. Guía de remisión 4. Copia de la orden de compra. <p>Cuando los documentos cuenten con firma manuscrita y sean escaneados para enviarse por mesa de partes virtual, se admitirá su presentación al correo electrónico mesadepartes@ejenopenal.pe o al siguiente link https://ejenopenal.pe/fmpv/;</p>



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	<p>Cuando los documentos cuenten con firma digital sólo deben ser presentados por la mesa de partes virtual del Programa (mesadepartes@ejenopenal.pe) o al siguiente link https://ejenopenal.pe/fmpv/.</p> <p>No se aceptará firma pegada en la presentación de los documentos.</p>
<p>3.6. PENALIDADES APLICABLES</p>	<p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días</p> <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.</p> <p>Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>A efectos de computar los días de atraso para la aplicación de la penalidad, cuando el plazo con el que cuenta el contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad vence en día inhábil, debe tomarse en cuenta el primer día hábil siguiente, aplicándose la penalidad correspondiente desde el día posterior a éste, de conformidad con los términos contractuales.</p>
<p>3.7. Responsabilidad por vicios ocultos</p>	<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no mayor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p>3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO</p>	<p>En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.</p> <p>El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y/o Propiedad Intelectual, sin que sea necesario que medie requerimiento previo.</p> <p>En caso se llegue a acumular el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, según sea el caso, la Entidad podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.</p> <p>La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la oferta, la cual se entenderá recibida con la sola comunicación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.</p> <p>Es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de</p>



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	<p>Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</p> <p>b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</p> <p>c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</p> <p>d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.</p> <p>e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</p> <p>f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación</p> <p>Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
<p>3.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación.</p> <p>Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público. El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.</p> <p>Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.</p>
<p>3.10. Gestión de Riesgos</p>	<p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgo positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la pública de la contratación.</p>
<p>3.11. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</p>	<p>El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p>



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	<p>Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, conforme a lo previsto por la Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos y/u otros contratistas con los que debe interactuar en situaciones reñidas con la ética, en tal sentido reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles cualquier tipo de obsequios, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir la política antisoborno del programa, aprobada y regulada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 13-2025-PMSAJ-EJENOPENAL la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/pmsaj/normaslegales/6648170-13-2025-pmsaj-ejenopenal</p>
<p>3.12. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p>	<p>En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.</p> <p>En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.</p> <p>Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República</p>